

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 069-05

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESION SUSCRITO CON LA SOCIEDAD M & J WIRELESS TECHNOLOGIES DOMINICANA, S.A., A LOS FINES DE PRESTAR SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, CONSISTENTES EN LLAMADAS LOCALES Y DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, SERVICIOS DE INSTALACION Y OPERACIÓN DE REDES PRIVADAS, SERVICIOS DE ACCESO A LA RED DE INTERNET Y SERVICIOS DE ACCESO SATELITAL MEDIANTE VSAT, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, ha emitido la siguiente **RESOLUCION**:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), constituye el marco legal para la prestación de los servicios de telecomunicaciones en condiciones de libre competencia, asegurando la continuidad, generalidad, igualdad, neutralidad y calidad de los mismos;

CONSIDERANDO: Que el artículo 78, literal c) de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, otorga al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, la facultad para otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (3) del mes de marzo del año dos mil cinco (2005), el Consejo Directivo del INDOTEL, actuando en virtud de sus facultades legales y reglamentarias, aprobó la Resolución No. 027-05, cuyo dispositivo dispone, textualmente, lo siguiente:

“PRIMERO: OTORGAR una Concesión a favor de la sociedad **M & J WIRELESS TECHNOLOGIES DOMINICANA, S.A.**, por el período de diez (10) años, a los fines de prestar Servicios de Telefonía Fija, consistentes en llamadas locales y de larga distancia nacional e internacional, servicios de instalación y operación de redes privadas, servicios de acceso a la red de Internet y servicios de acceso satelital mediante VSAT, en todo el territorio nacional, por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentarios establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

SEGUNDO: DECLARAR inadmisibles por extemporánea la oposición interpuesta en fecha treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004) por **VERIZON DOMINICANA, C. POR A.**, contra el aviso de solicitud de Concesión y Licencia para prestar Servicios de Telecomunicaciones de Voz y Datos, publicado en fecha ocho (8) del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004) por **M & J WIRELESS TECHNOLOGIES DOMINICANA, S.A.** por haber sido interpuesto fuera del plazo legal.

TERCERO: OTORGAR una Licencia de naturaleza compartida a favor de la sociedad **M & J WIRELESS TECHNOLOGIES DOMINICANA, S.A.**, por el período de diez (10) años contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para instalar una estación terrena satelital en las instalaciones de dicha empresa ubicadas en la calle Pablo Casals No. 4, Ens. Piantini, República Dominicana, para operar un enlace satelital en la "banda

Ku”, de comunicación satelital, de conformidad con las provisiones del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), utilizando uno o más satélites de comunicaciones debidamente autorizados por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y por el **INDOTEL**, en lo concerniente a la necesaria Inscripción en Registro Especial dispuesta en el Artículo 29.7 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

CUARTO: OTORGAR una Licencia de naturaleza compartida a favor de la sociedad **M & J WIRELESS TECHNOLOGIES DOMINICANA, S.A.**, por el período de diez (10) años contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para el servicio de enlaces punto a punto y punto multipunto para redes privadas, utilizando equipos que utilicen la tecnología del espectro disperso en la banda ISM de 2.4 Ghz, de acuerdo a lo que establece la Resolución No. 010-01, del Consejo Directivo del **INDOTEL** de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil uno (2001), “establece de manera provisional las condiciones para la operación de los equipos que utilicen la tecnología de modulación del espectro disperso en la República Dominicana.

QUINTO: DISPONER que los servicios finales de acceso a la Internet y servicios de acceso satelital mediante VSAT, a ser provistos por **M & J WIRELESS TECHNOLOGIES DOMINICANA, S.A.**, conforme lo que ha sido autorizado en la presente Resolución, deberán ser prestados a través de Estaciones Terrenas ubicadas en posiciones fijas específicas o en puntos fijos previamente autorizados mediante las correspondientes Licencias Compartidas para enlaces satelitales emitidas por el **INDOTEL**; utilizando uno o más satélites de comunicaciones debidamente autorizados por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y por el **INDOTEL**, en lo concerniente a la necesaria Inscripción en Registro Especial dispuesta en el Artículo 29.7 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

SEXTO: DISPONER que la instalación de la estación terrena satelital cuya operación se autoriza mediante la presente Resolución, deberá operar conforme se especifica a continuación:

<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>	<i>Rango de Frecuencia (Up- Link)</i>	<i>Rango de Frecuencia (Down- Link)</i>
69° 44' 03" N	18° 29' 52" O	14,000 MHz - 14,500 MHz	10,950 MHz - 12,200MHz

SEPTIMO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** que suscriba con **M & J WIRELESS TECHNOLOGIES DOMINICANA, S.A.**, el correspondiente Contrato de Concesión, el cual incluirá, como mínimo, las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley No. 153-98 y el Artículo 23 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio de **INDOTEL** resulte necesaria o conveniente en relación con la prestación del servicio autorizado.

OCTAVO: DECLARAR que el Contrato de Concesión a ser suscrito con la sociedad **M & J WIRELESS TECHNOLOGIES DOMINICANA, S.A.**, entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

NOVENO: ORDENAR la emisión del correspondiente Certificado de Licencia a nombre de **M & J WIRELESS TECHNOLOGIES DOMINICANA, S.A.**, que refleje la Autorización otorgada por medio de la presente Resolución y contenga las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

PARRAFO: DISPONER que la emisión del Certificado de Licencia autorizado previamente estará supeditada al depósito en el **INDOTEL**, por parte de **M & J WIRELESS TECHNOLOGIES DOMINICANA, S.A.**, de los contratos con al menos una (1) compañía proveedora de servicios de acceso satelital debidamente autorizada por la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT), y por el **INDOTEL**, en lo concerniente a la necesaria Inscripción en Registro Especial dispuesta en el Artículo 29.7 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana así como de los contratos suscritos con la compañía vendedora de los equipos correspondientes a la estación terrena a instalar.

DECIMO: DISPONER que **M & J WIRELESS TECHNOLOGIES DOMINICANA, S.A.**, deberá efectuar los arreglos correspondientes para el manejo del tráfico con las concesionarias nacionales de servicios de telefonía con las cuales conecte sus redes, a los fines de que en estas relaciones se cumpla cabalmente con las disposiciones establecidas al efecto por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Cuarto Protocolo Anexo al Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (GATS), relativo a las negociaciones sobre telecomunicaciones básicas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el Reglamento General de Interconexión para las Redes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

UNDECIMO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución a **M & J WIRELESS TECHNOLOGIES DOMINICANA, S.A.**, y **VERIZON DOMINICANA, C. POR A.**, con acuse de recibo, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la red de Internet.”

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Ordinal Séptimo del dispositivo de la indicada Resolución, en fecha veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil cinco (2005), el **INDOTEL** y la compañía **M & J WIRELESS TECHNOLOGIES DOMINICANA, S.A.** suscribieron el correspondiente Contrato de Concesión, que confiere a esta última el derecho a prestar los servicios que se describen a continuación, por el período de diez (10) años, en todo el territorio nacional:

- a) Servicios de Telefonía Fija, consistentes en llamadas locales y de larga distancia nacional e internacional;
- b) Servicios de instalación y operación de redes privadas;
- c) Servicios de acceso a la red de Internet y,
- d) Servicios de acceso satelital mediante VSAT, en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo dispone el Artículo 22.3 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y el Ordinal Séptimo de la citada Resolución, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión, el Consejo Directivo emitirá una Resolución, que deberá estar firmada por su Presidente, aprobándolo formalmente, a partir de la cual entrará en vigencia el referido Contrato;

CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 22.4 del supraindicado Reglamento, establece lo siguiente:

“22.4. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la emisión de la citada Resolución, el **INDOTEL** publicará un extracto de la misma en un periódico de amplia circulación nacional, y en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet. El extracto contendrá como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre del titular de la Concesión;
- b) Servicios autorizados;
- c) Zonas de servicio o áreas geográficas autorizadas;
- d) Licencias vinculadas a la prestación de los servicios;
- e) Duración de la Concesión;
- f) Plazo para el inicio de los servicios;
- g) Resumen de los términos y condiciones sustanciales de la Concesión.”

CONSIDERANDO: Que, conforme lo dispuesto por el artículo 85.1 de la Ley No. 153-98, el Consejo Directivo podrá funcionar legalmente con la mitad más uno de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el presidente del Consejo Directivo;

CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 85.2 de la misma Ley establece que, para tener validez legal, las decisiones del Consejo Directivo deberán adoptarse por mayoría de tres;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 027-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, dictada en fecha tres (3) de marzo del año dos mil cinco (2005);

VISTO: El contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y **M & J WIRELESS TECHNOLOGIES DOMINICANA, S.A.**, de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil cinco (2005);

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente de **M & J WIRELESS TECHNOLOGIES DOMINICANA, S.A.**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la sociedad **M & J WIRELESS TECHNOLOGIES DOMINICANA, S.A.**, de fecha veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil cinco (2005), cuyas firmas fueron legalizadas en esa misma fecha por la Doctora Cristina Rosario, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, por medio del cual este órgano regulador de las telecomunicaciones ha autorizado a

la empresa **M & J WIRELESS TECHNOLOGIES DOMINICANA, S.A.**, a prestar Servicios de Telefonía Fija, consistentes en llamadas locales y de larga distancia nacional e internacional, servicios de instalación y operación de redes privadas, servicios de acceso a la red de Internet y servicios de acceso satelital mediante VSAT, en todo el territorio nacional, durante el período de diez (10) años.

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino del **INDOTEL** la publicación de un extracto de la presente resolución en un periódico de amplia circulación nacional y en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la presente resolución. Dicho extracto deberá contener, como mínimo, las informaciones señaladas en el artículo 22.4 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución a **M & J WIRELESS TECHNOLOGIES DOMINICANA, S.A.**, su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página web que esta Institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo